

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.-Nombre de la Iniciativa.	De Ley Reglamentaria de las fracciones II, III y IV del Apartado C) del artículo 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
2.-Tema principal de la Iniciativa	Fortalecimiento del Poder Legislativo
3.-Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Juan Enrique Barrios Rodríguez
4.-Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN
5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	14 de diciembre de 2006
6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	14 de diciembre de 2006
7.-Turno a Comisión.	Gobernación

II.- SINOPSIS.

Establecer los casos en los cuales no es necesario el permiso del Congreso de la Unión para prestar funciones oficiales, o aceptar condecoraciones, o usar títulos de un gobierno extranjero.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en el artículo 73 fracción XXX, en relación con el artículo 37, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia que se propone.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

Decreto

Único. Se expide la Ley Reglamentaria de las fracciones II, III y IV del apartado C del artículo 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Ley Reglamentaria de las fracciones II, III y IV del apartado C del artículo 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se omite cuadro comparativo, en virtud de tratarse de nuevo ordenamiento sin correlativo vigente.